DIARIO DE LA TARDE,

COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

NUM. 4,348] *Buenos Aires, Sábado* 14 *de Marzo de* 1846. [PRECIO 1 PESO

EL

DIARIO DE LA TARDE,

ES PROPIEDAD

DE LA IMPRENTA ARGENTINA,

CALLE DE LA UNIVERSIDAD NUM. 37,

De la plaza de la Victoria media cuadra para el Colegio

PRECIO ☞ Subscripcion por mes—15 PESOS.

Se reciben **avisos** á precios equitativos hasta la una de la tarde y el **Diario** se publica á las cinco.

EXTRACTO
DE
PERIÓDICOS NACIONALES.

(De la Gaceta Mercantil.)

EL EDITOR.

PARAGUAY—

(Continuacion.)

El artículo 1.° del tratado de alianza ofensiva y defensiva entre las tres entidades descriptas que se refunden en dos, ó mas bien en una sola,—el Paraguay—estipula la monstruosa liga por la que el Paraguay injusta, *inecesaria, y no naturalmente,* declara guerra á los Orientales y á los Argentinos, entra en las miras de la coalicion Anglo-Francesa, y sacrifica los intereses Americanos, la paz, la tranquilidad, y la conveniencia del Paraguay—

Con el mayor absurdo se declara que tal alianza "comprende á los súbditos respectivos"—¿Cuales son los súbditos del salvage unitario Paz?—Es llevar la hipérbole y ficcion bien lejos—Segun ella nosotros mismos que escribimos esto vendriamos á ser "súbditos" de la tercera entidad del Tratado—Vendrian á serlo, por supuesto, segun esa ficcion, todos los Gobiernos y pueblos de la Confederacion Argentina que resisten y execran al bárbaro y traidor salvage unitario Paz; y *se tendria para colmo de tal abultada absurdidad* toda una nacion de "súbditos" rebeldes al que se titula su imperante, derivando su mision únicamente del hecho de haber reunido rebelde y traidoramente cuatro mil Paraguayos y otros tantos Correntinos y extrangeros, habiéndolo abandonado ya en la actualidad centenares de Correntinos—

Ademas, por el aspecto político, el Gobierno Paraguayo no ha contado con la aversion natural del Paraguay al yugo Europeo, tan profunda que, *segun la propia correspondencia* interceptada del traidor José Maria Paz, que hemos publicado en nuestro número del 27 de Febrero último, ni aun puede avenirse con los Correntinos—

Segun el artículo 2.° el objeto de la alianza *es derribar la Administracion del General Rosas,* ú obtener garantias completas y valiosas—Los rebeldes salvages unitarios lo han pretendido en nueve años por todos los crímenes y traiciones; y hoy renuevan la exhibicion, apesar que tienen garantias de ser perdonados los que desistan de sus crímenes—Mas el Gobierno Paraguayo ya no se limita á la pretendida defensa de su independencia y de su territorio que está tan lejos de atacar el Gobierno Argentino por las armas ó por cualquiera *hostilidad: pretende* el Gobierno del Paraguay quitar y poner Gobiernos: apoderarse de rios y territorio agenos, uniendo así á la injusticia de una separacion ilegal é impolítica un ambicioso sistema de agresion y de anarquía contra la misma República Argentina cuyos sacrificios inmensos é ilustres victorias en la guerra de la emancipacion Americana, y para sostener la independencia y el ser político de la Confederacion Argentina en esta misma Administracion del General Rosas, han salvado al Paraguay de ser presa, primero de la Metrópoli, y luego del extrangero—

El verdadero motivo de la alianza es, pues, un fin inicuo y torpe; y mas se comprueba por la declaracion del titulado General Juan Madariaga, inserta en nuestro número del 27 de Febrero último, en la que ese mismo negociador del Tratado revela lo siguiente, lo secreto, la traicion infame á los intereses Argentinos por el salvage unirario Paz (que cada dia se hace mas y mas acreedor á esta *calificacion*) y la *desatada y absurda ambicion* del Gobierno Paraguayo: "Hace presente que por uno de los artículos reservados "del Tratado de alianza ofensiva y defensiva "de 11 de Noviembre último, entre el Go-"bierno del Paraguay y el intruso de Cor-"rientes le hizo este á aquel la concesion de "una parte del territorio al Este de la Pro-"vincia comprendido desde la Tranquera de "Loreto, tocando por las puntas del Aguapey "hasta dar con el territorio Brasilero sobre "la costa del Paraná, lo que le fué cedido "ya por el Tratado de 1841, del que fueron "comisionados los Sres. Valdez y Arriola—"Y que por otro artículo reservado del citado "Tratado de 11 de Noviembre les está prohi-"bido al titulado Director de la guerra y al "intruso Gobierno de esta Provincia entrar "en acomodamientos con ningun Gobierno "de Estado, sin el consentimiento y aproba-"cion del Gobierno Paraguayo, (1)"—

Estas estipulaciones premeditadamente reservadas para no alarmar á los pueblos y Gobiernos, muestran claramente que, de una parte el traidor Paz no se ha detenido en nuevas humillaciones y alevosias contra los derechos é intereses Argentinos, y de la otra que el fin único de la guerra del Gobierno Paraguayo es la absorcion territorial, y el predominio opresor sobre la Confederacion *Argentina* y *Estados vecinos*—

La Provincia de Corrientes, mucho menos la autoridad intrusa de los salvages unitarios, no pueden desmembrar el territorio Argentino, ni ceder el suyo provincial, que es parte integrante de este, ni entrar en acomodamientos ó tratados ni con los Estados extrangeros ni con las Provincias de la misma Republica—Asi se demuestra por los artículos 2, 3 y 5 del Tratado de 4 de Enero de 1831 al que adhirió libre y voluntariamente la *Provincia de Corriente por sancion de su Legislatura* y Gobierno legal—En esos artículos se halla estipulado por las Provincias Confederadas que "se ligan y constituyen en alian-"za ofensiva y defensiva contra toda agresion "ó preparacion de parte de cualquiera de las "demas Provincias de la República (lo que "Dios no permita) que amenaze "la integri-"dad" é independencia de sus respectivos "territorios: se obligan á resistir cualquiera "invacion extrangera que se haga, bien sea "en el territorio de cada una de las tres Pro-"vincias contratantes, ó de cualquiera de las "otras que componen el Estado Argentino; "y se comprometen á no oir ni hacer propo-"siciones, ni celebrar tratado alguna parti-"cular, una provincia por sí sola con otra, "ni con ningun otro Gobierno sin prévio ave-"nimiento expreso de las demas provincias "que forman la presente Federacion"—

Tambien el Gobierno Paraguayo se halla obligado con anterioridad por el Tratado del 12 de Octubre de 1811, que hemos publicado íntegro, á mantenerse en union federativa nacional con las demas Provincias, gozando de la misma independencia y libertad absoluta que estas gozan en su régimen provincial, á concurrir á la defensa comun, y á sugetar al Congreso General "la demarcacion fija de los limites" de las Provincias del Paraguay y Corrientes por el lado del partido denominado de Pedro Gonzalez—

Estos dos tratados fundamentales son violados en la nueva alianza á la que ni aun siquiera concurre la Provincia de Corrientes legal y libremente representada; de modo que tal alianza es muy inicua, é inhonesta y torpísima bajo todos respectos, nula en el todo y sin efectos legales que puedan ser admi*sibles ni en las relaciones politicas ni en las* internacionales—

El artículo 3.° del Tratado se halla esencialmente en igual caso y con el mismo odioso carácter—Establece como garantías pretendidas por los contratantes: 1.° el reconocimiento público y absoluto de la Independencia y soberanía del Paraguay, como Estado enteramente separado y distinto de la República Argentina, de la integridad de su territorio, y del derecho y comunidad de la navegacion libre por los rios Paraná y Plata: 2.° Para Corrientes la observancia y exacto cumplimento de los derechos políticos é individuales que tienen las Provincias del Rio de la Plata como Estados independientes que son, aun cuando unidos con vínculos de Federacion ó alianza—

Aquí es aun mas repugnante el sacrificio que se pretende imponer de los derechos é intereses Argentinos—

Por tal estipulacion se reconoce la ilegítima segregacion de una parte del todo nacio*nal: se le constituye en Estado separado:* se renuncia en su favor á la soberanía territorial Argentina sobre el Rio Paraná, dejándolo á merced de todos los extrangeros, como bienes sin dueño: se hace de cada Provincia un Estado independiente; la federacion estipulada en el carácter de union nacional permanente é indisoluble se mira como simple alianza; y así se sistema la disolucion de la nacionalidad Argentina, para que cada una de sus Provincias, inclusa la del Paraguay, vaya cayendo sucesivamente bajo "la asistencia," ó la conquista, que es igual, de "grandes y poderosas naciones" de Europa—

Esta traicion á los intereses Argentinos es demasiado baja y torpe para que el infame Paz pueda esperar de todo verdadero Argentino, sea quien fuere, otra cosa que anatema y desprecio eterno—

Ya se ha demostrado que el Paraguay no tiene derecho ni á separarse de la Confederacion Argentina ni á navegar el Rio Paraná—

En cuanto á Corrientes, y á la interpretacion que se dá en el artículo 3.° á la condicion política, derechos y pacto nacional federativo de las Provincias de la Confederacion, surgen varias consideraciones necesa*rias para la mas completa inteligencia* de este asunto—

Las Provincias de la Confederacion, como Provincias, conservan su absoluta independencia y libertad en órden á su Gobierno y administracion provincial—Por el artículo 1.° del Tratado fundamental del 4 de Enero de 1831 "reconocen recíprocamente su li-"bertad, independencia, representacion y de-"rechos" y "estipulan paz firme, amistad y "union estrecha y permanente"—No hay aquí Estados independientes sino Provincias que han formado union nacional permanente, conservando cada una de ellas su independencia y su libertad—Esta independencia provincial es la misma que reconoció el Gobierno Argentino en el Paraguay por el artículo 5.° del Tratado del 12 de Octubre de 1811; y esa union nacional "estrecha y "permanente" es la que convino y juró el Paraguay por ese Tratado que no puede rescindirse por el desistimiento arbitrario é injusto de uno de los contratantes sino por la voluntad espontanea y libre concurrencia de todos—

Esta es la misma union federativa nacional de los Estados Unidos en la que cada parte de la asociacion, siendo integrante y *permanentemente constitutiva del todo nacional,* conserva sin embargo su independencia particular—En los artículos de Confederacion sancionados por el Congreso de los Estados Unidos, en el año segundo de su independencia, 1777, se estipuló lo siguiente: "Art. 2. Cada Estado retiene su soberanía, "libertad é independencia, y todo el poder, "jurisdiccion y derecho que no se delega ex-"presamente por esta Confederacion á los "Estados Unidos reunidos en Congreso"—Esta estipulacion es la base de la actual constitucion de los Estados Unidos que se formó por primera vez en 1787—

Los derechos políticos de las Provincias de la Confederacion Argentina, estrechamente unidas, inclusa la del Paraguay, por *pactos fundamentales, no son otros que los* convenidos y declarados en estos pactos—El Paraguay y los rebeldes salvages unitarios de Corrientes que atacan esos derechos de todas y cada una de las Provincias de la Confederacion: ¿con qué apariencia de razon ó de verdad podrian invocarlos?—

Esta es, sin embargo, la pretension manifestada en el artículo 3.° del Tratado, alterándose tambien allí la condicion esencial de la asociacion Argentina—

Los rebeldes de Corrientes aparecieron en tiempo del Gobernador Genaro Beron de Astrada. [1839]—En circunstancias que la Escuadra de Francia habia bloqueado los puertos Argentinos, y Rivera habia declarado la guerra á la Confederacion, Beron de *Astrada, sobornado por las intrigas* extrangeras, sublevó el Ejército Correntino, sofocó con las armas la voz y voto del Congreso de la Provincia de Corrientes, y formó alianza con los invasores extrangeros—Fué derrotado y muerto al poco tiempo de su rebelion y traicion, en la batalla de Pago Largo—La Provincia de Corrientes, que siempre ha estado pronunciada por el pacto federal de la nacion, y por el órden legal de esa Provincia, se vió libre y quedó tranquila.—Al poco tiempo los Agentes de Francia, habilitando á Lavalle y emigrados salvagos unitarios con séquito de extrangeros, renovaron la rebelion en Corrientes; y cuando se separaron de la lucha en 1840 la dejaron subsistente—En 1842, despues de la victoria de los Orientales y Argentinos en el Arroyo Grande, la Provincia de Corrientes cesó de ser oprimida por el régimen territorial de los rebeldes—Posteriormente la intervencion Inglesa y Francesa influyó en la reaparicion de la rebelion en Corrientes que acababa entonces de desaparecer, reuniéndose la mayoría de los Correntinos al Ejército al mando del esclarecido General Echagüe—

Es conveniente observar que los rebeldes, que sin título legal ni representacion pública invocan los derechos de Corrientes, estaban obligados, por el artículo 2.° del Tratado del 4 de Enero de 1831 á "resistir cualquiera in-"vasion extrangera que se haga, bien sea en "el territorio de cada una de las Provincias "contratantes, ó de cualquiera de las otras "que componen el Estado Argentino"—Lejos de cumplirlo, se han rebelado y unido á los invasores extrangeros para dividir y desmembrar á la Confederacion—Por el artículo 3.° estaban "en alianza ofensiva y defen-"siva contra toda agresion ó preparacion de "parte de cualquiera de las demas Provincias "de la República que amenaze la integridad "é independencia de los respectivos territo-"rios"—No solo han consumado los rebeldes salvages unitarios esa agresion, sino que se han adscripto al servicio de la ambicion extrangera, y entregado al Paraguay mismo el territorio de Misiones y la navegacion del rio Paraná de todo lo cual solo puede disponer la Confederacion Argentina por derecho natural y por el pacto fundamental de la union nacional federativa—Por el artículo 4.° de este debian "no oir ni hacer propo-*"siciones, ni celebrar tratado alguno parti-*"cular, sin previo avenimiento expreso de "los demas Provincias"—Sin embargo, despues de haber celebrado tratados de alianza ofensiva y defensiva con Rivera, á la vista está el tratado que han celebrado con el Gobierno Paraguayo, contra la independencia y nacionalidad de la Confederacion, contra la integridad de su territorio, y contra la libertad y derechos de todas y cada una de las Provincias unidas permanente é indisolublemente en federacion—Por el artículo 6.° estaban obligados "á no tolerar que per-"sona alguna de su territorio ofenda á cual-"quiera de las otras Provincias ó á sus res-"pectivos Gobiernos"; y han hecho todo lo contrario en union á los poderes extrange*ros que injustamente atacan la soberanía* é independencia de la Confederacion—El artículo 13 del pacto fundamental, prescribe que "si llegase el caso de ser atacada la li-"bertad é independencia de alguna de las "tres Provincias litorales por alguna otra de "las que no entran al presente en la federa-"cion, ó por otro cualquier poder extraño, la "auxiliarán las otras Provincias litorales con "cuantos recursos y elementos estén en la "esfera de su poder, segun la clase de la in-"vasion; y procurando que las tropas que en-"vien las Provincias auxiliares sean bien ves-"tidas y municionadas, y que marchen con "sus respectivos Gefes y Oficiales (2)"—Lejos de cumplirlo los rebeldes de Corrientes se han unido á los poderes extrangeros agresores, y cometiendo los mayores crímenes y traiciones desde 1839, todavia se reservaban el escándalo que presentan por el torpe é inicuo pacto del 11 de Noviembre—

Estas razones son tanto mas convincentes cuanto que los derechos que surgen del Tratado fundamental de 4 de Enero de 1831 únicamente corresponden á la Provincia de Corrientes, y no á sus rebeldes opresores los salvages unitarios ayudados de los enemigos extrangeros de la Confederacion—Aun suponiéndoles gratuitamente por un *instante la* representacion de los derechos é intereses Correntinos, que de ninguna manera representaban, ellos han violado fragante y escandalosamente todas las obligaciones correlativas derivadas del pacto fundamental de la Confederacion, y han atacado al mismo tiempo todos los derechos perfectos asi de la nacion Argentina como de cada una de sus Provincias—*Ellos* que invocan sin el menor titulo los derechos políticos é individuales de estas Provincias son los mismos que los han atacado, y siguen atacando, no solo por la rebelion, odiosa siempre, sino por la traicion á la independencia, al honor é intereses de

(1) Véase la *Gaceta* del 27 de Febrero último.

(2) El Tratado del 4 de Enero de 1831 se celebró primeramente entre las *Provincias de Buenos Aires, Santa Fé, y* Entre-Rios, y á él adhirieron sucesivamente las demas de la Confederacion Argentina por actos de accesion y voluntaria adhesion de sus Legislaturas y Ejecutivos, siendo la primera de las adherentes la de Corrientes—*La Gaceta*—

los Argentinos, lo que es aun mas criminal y abominable—

Es sabido tambien que la rebelion en Corrientes no ha provenido de cuestiones internas ó de pretextos de disidencias domésticas, sino del soborno é intrigas extrangeras y de la traicion del bando de salvages unitarios—Todos los Gobiernos y Provincias de la Confederacion han cumplido fielmente el Tratado fundamental en sus relaciones con Corrientes, y en todos sus actos respectivos á esa Provincia—Siempre prontos á sostener á Corrientes, y á su Gobierno legal, le han acreditado la mas íntima confraternidad—No han consentido agresion alguna contra su independencia, su libertad y derechos: la han defendido constantemente siempre que se vió en peligro—No han oido ni celebrado Tratado ó convenio alguno particular, sin previo acuerdo de la Provincia de Corrientes—Los Argentinos de las demas Provincias jamás ofendieron ni á los Correntinos ni á su Gobierno—Han extendido su proteccion al comercio de Corrientes como lo prueba, entre otras leyes, la ley de Aduana de 1836, expedida en la Administracion del General Rosas; y en cumplimiento del artículo 13 del Tratado fundamental de la Confederacion, el Gobierno de Buenos Aires hizo cuantiosos gastos en 1834, preparando una expedicion auxiliar para defender á la Provincia de Corrientes—

Con respecto al Paraguay, sus derechos y obligaciones políticas están claramente deslindados en el Tratado del 12 de Octubre de 1811—

Por ese Tratado la Provincia del Paraguay adhirió, tratando con "la Junta de Buenos Aires asociada de Diputados del Rio de "la Plata" "á la union y comun felicidad de "ambas provincias y demas confederadas" a "rechazar y hacer frente á las maquinaciones "de todo enemigo interior ó esterior de nuestro sistema," á que lo concerniente al derecho de alcabala "se arreglase en el Congreso," sin "perjuicio de los derechos de esa "Provincia," á que la demarcacion fija de los límites de la Provincia del Paraguay con la de Corrientes se estableciese por "el Congreso General," y, "deseando ambas partes "contratantes estrechar mas y mas los vínculos y empeños que unen y deben unir ambas "Provincias [] en una federacion y alianza "indisoluble [] ," adhirió tambien el Paraguay y se obligó "no solo á conservar y cultivar una sincera sólida y perpetua amistad, "sino tambien á auxiliarse y cooperar mutua "y eficazmente con todo género de auxilios, "segun permitan las circunstancias de cada "una, toda vez que lo demande el sagrado fin "de aniquilar y destruir cualquier enemigo "que intente oponerse á los progresos de "nuestra justa causa y comun libertad."

En correlanion á estas obligaciones de union y alianza indisoluble en federacion contraidas por la Provincia del Paraguay (que asi expresamense se llama en todo el Tratado) la República Argentina le reconoció, como á las demas Provincias, "la independencia en que quedaba" el Paraguay para su Gobierno y régimen provincial, y le otorgó los "auxilios para poder rechazar y "hacer frente á las maquinaciones de todo "enemigo interior ó exterior, la cooperacion "eficaz con todo género de auxilios"—

No se trató de "Estados independientes" sino de "Provincias," "en union," en una federacion y alianza indisoluble": no se trató de "un Estado enteramente separado y distinto de la República Argentina" sino de "la "Provincia del Paraguay" "quedando con su "independencia" como tal y "en union, federacion y alianza indisoluble" con "la Provincia de Buenos Aires y demas Confederadas"—

Así es que, como hemos referido ya, el Gobierno Argentino siempre ha considerado al Paraguay como "Provincia" en todos sus actos y documentos oficiales, y apenas apareció recien en 1842 la idea de separacion ilegítima del Parguay protestó solemnemente contra semejante segregacion—

En consecuencia puede notarse cuan inícuo, torpe y escandaloso es el convenio especialmente contenido en el artículo 3.° del Tratado del 11 de Noviembre de 1845 celebrado en la Asuncion—

Por lo espuesto puede juzgarse la absurda declaracion del artículo 4.°, que dice lo siguiente: "La guerra no se considera por "tanto hecha á los pueblos de las Provincias "Confederadas, antes se aceptará su amistad "y cooperacion: ella es personal al dicho "General D. Juan Manuel de Rosas y fuerzas que sirven de instrumento á su ambicion y tiranía".

La inicua guerra declarada por el Gobierno Paraguayo en union á los rebeldes de Corrientes tiene por fin la disolucion de la nacionalidad Argentina, la usurpacion de la navegacion y comercio por el Rio Paraná, esenciales para la conservacion é intereses de toda la Confederacion, de todas y cada una de sus Provincias, y especialmente de Buenos Aires, Santa-Fé, Entre-Rios y Corrientes, la agregacion al Paraguay, por estipulaciones reservadas, de una parte del territorio Correntino, la tendencia directa á favorecer las pretensiones de la intervencion Anglo-Francesa en el Rio de la Plata, cuya "asistencia" perceptiblemente indica el Gobierno Paraguayo en su manifiesto; y sin embargo se atreven los agresores á poner en duda la ilustracion y sensatez de los Argentinos, y de los observadores imparciales, asegurándoles, delante de esos hechos, que "la guerra es personal" al General Rosas—La nacion Argentina sabrá contestarles; y las naciones juzgarán—El General Rosas, que defiende derechos eminentemente nacionales, está de antemano justificado—Si el honor que le resulta de esto pudiese considerarse por sus absurdos enemigos como un interés personal, les dirán todos que es propiedad de la República—

(Concluirá.)

Nos es grato anunciar que ha llegado á esta Ciudad el Sr. Comodoro Rousseau de la marina de los Estados Unidos, persona distinguida y honorable—Tambien ha llegado en su compañia el Sr. Hopkins, encargado de una comision por el Gobierno de los Estados Unidos al Paraguay—El Sr. Hopkins, durante su residencia en la Asuncion, ha ofrecido al Gobierno Paraguayo la mediacion de los Estados Unidos, la que habia sido aceptada por el Gobierno del Paraguay, lo mismo que lo ha sido la ofrecida por el honorable Sr. Brent al Gobierno Argentino, para procurar un arreglo recíprocamente conveniente y honroso de las diferencias existentes—Es de esperarse, que la imparcialidad y buen deseo de la Potencia Mediadora sean conducentes á un resultado satisfactorio, mediante la atenta y detenida consideracion así de las razones y títulos legales y conservadores de parte de la Confederacion Argentina y posicion especialísima del Paraguay, como de los verdaderos intereses comunes que ella claramente determina—

Entendemos que el Sr. Comodoro de los Estados Unidos tendrá ocasion de contraerse sériamente á la consideracion de la deficiencia en los bloqueos Anglo-Franceses actualmente declarados en el Rio de la Plata—

Manuel Gomez, Florido Alves Franco, y Bernardino Rocha, marineros que pertenecian á las balleneras corsarios Argentinos Maypú y Vencedora, al mando del Sargento Mayor D. Guillermo Wright, que cruzaban el Paraná, y fueron tomadas el 13 de Febrero último por un Paylebot de guerra Ingles en la boca de San Salvador, han venido á esta Ciudad en el bergantin Brasilero de guerra "Olinda"—Han declarado en la Capitania del Puerto que pertenecian á dichos dos corsarios Argentinos: que en la Boca de San Salvador un Paylebot de guerra Ingles los apresó, izando fingidamente bandera Argentina: Que los ingleses llevaron las tripulaciones abordo del bergantin de guerra Ingles "Acorn," estacionado frente á la Isla del Vizcaino: Que allí permanecieron ocho dias, y luego los llevaron á la rada de Montevideo, manteniéndolos presos como trece dias en la fragata de guerra Inglesa "Vernon" donde se hallaba el Vice-Almirante Ingles Inglefield: Que este los entregó con otros dos mas al Sr. Encargado de Negocios del Brasil: que en la mencionada fragata Inglesa permanecian los Oficiales Smith, Ball, y seis marineros Norte-Americanos, habiéndose entregado al Vice-Almirante Frances uno de su nacion: Que en el Bergantin "Acorn" quedaban los Oficiales Cueli y Mesa: y que se salvaron el Mayor Wright, el Teniente Lenguero, y D. Federico Martell con varios marineros—

Por estas declaraciones se vé que á una estratagema se debió el insignificante suceso del paylebot de guerra Inges, y que se ha salvado parte de la tripulacion de nuestras dos balleneras con el Mayor Wright—Tambien se ha salvado una presa que habían hecho—

Veremos como tratan los Ingleses á los prisioneros de guerra que retienen en su poder, y si harán excepcion respecto á los seis Norte-Americanos presos abordo de la expresada Fragata Inglesa, no entregándolos, como han entregado á los tres enunciados Brasileros y un Frances—Si así procediesen, desde que han entregado los unos ¿porqué retendrían los Norte-Americanos?—Establecerían de hecho una diferencia en mengua de los Estados Unidos, lo que no sería amistoso en el hecho, por establecerse en este, una desigualdad desairosa—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvajes Unitarios!

El Juez de Paz de San José de Flores — — —

San José de Flores, Enero 27 de 1846.
Año 37 de la Libertad, 31 de la Indep., y 17 de la Confederacion Argentina—

Hace presente á S. E. la donacion que expresa—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas.

Exmo. Sr.—

El infrascripto tiene la honra de transmitir al superior conocimiento de V. E. que los vecinos federales de este Partido D. Manuel Domato y Señora Da. Tiburcia Agrenti de Montarci, han manifestado á este Juzgado que impulsados de los sentimientos de todo bien que los animan en favor de la Santa Causa Nacional de la Federacion, donan para el consumo de ese Ejército cuatro carretadas de leña de rama, cada uno por su parte, que existen en sus establecimientos, hasta que S. E. se digne resolver lo que su superioridad tenga á bien—
Dios guarde á V. E. muchos años—

Exmo. Sr.—

Vicente Zavala—

Marzo 3 de 1846—

Contéstese al Juez de Paz de San José de Flores manifieste á las personas contribuyentes las mas expresivas gracias á nombre de la Patria por su generosa federal donacion y publiquese—

Rúbrica de S. E.—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvajes Unitarios!

Cartas que existen en el Correo de las venidas ayer de varios puntos.

Antonio S. de Oliveira	Juan B. Piomba
Antonio Davoto	Juan B. Crabisto
Antonio Olivaro	José P. de Bolivar
Antonio Romelli	Juan Chagori
Antonio Boggerr	Juan Oliva
Agustin Bosano	Juan Dartayet
Antonina Diaz	José Marquez
Antonio D. y Rogerano	Juana Maria Rodriguez
Bertolomeo Parodi	Lorenzo Tarosello
Bernardo Seceso	Luisa Casalla
Bernardo C. y Gerolano	Lázaro Glegliardo
Braulio Bernal	Mercedes Gonzalez
Cesare Rabagliato	Mateo Marcellino
Carlos Cameirono	Paula Maldonado
Carlos Valerios	Pietro Trifone
Carlos Gibello	Pedro R. Fernandez
Domingo Chiesa	Picabea y hermanos
Dominga Ciruta	Rosa Ravena
Domingo Cabareza	Santiago Gueta
Donata Canaboris	Simon Picaono
Domingo Rubucion	Sebastian Glagliardo
José Brono	Teresa Gienta
José Grojsa	Zenon Rodrigues
Juan B. Spoturno	Zoilo Palacios
Juan Bordis	

INTRODUCCION DE GANADO.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvajes Unitarios!

Tablada del Sud.

Marzo 4.

De Delores ha conducido don Timoteo Prusan 931 cabezas, compradas por don Jorge Dawdall; 330 á doña Dominga Rodriguez, 171 á don Santiago Bello, 18 á don Juan Nonell, 4 á don Apolinario Caraballo, 14 á don Basilio Rodriguez, 30 á don Roque Burgos, 33 á don José Maria Gonzalez, 10 á don Benito Bejarano, 9 á doña Francisca Gomez, 18 á don Juan Alen—Para saladero.

De la Magdalena ha conducido don Francisco Moya 458 cabezas, compradas por don Juan N. Fernandez á don Gervacio Rosas—Para saladero.

De Pila ha conducido don Santiago Pereira 400 cabezas, compradas por don Mariano Baudrix, á don Claudio Stegman—Para saladero.

De la Loberia ha conducido don Brigido Hernandez 458 cabezas, compradas por don Mariano Baudrix: 21 á don Mariano Mendiburo, 21 á don Simon Pereira, 9 á don Paulino Palacios, 9 á don Cruz Reinoso, 2 á don Cipriano Reinoso, 6 á don Lino Suarez, 6 á don Cornelio Ibarra, 2 á don N. Moyano, 2 á don José Antonio Castaño, 1 á don Manuel Saavedra, 2 á don Manuel Navarro, 1 á don Manuel Garcia, 4 á don Damacio Suarez, 1 á don Gregorio Diaz, 3 á don Pablo Muñoz, 2 á don Manuel Sanchez, 2 á don Mariano Alegre, 3 á doña Solustiana Alanis, 1 á don Nicolas Anchorena, 401 á don Mariano Baudrix—Para saladero.

Dia 5.

Del Vecino ha conducido don Felipe Canabal 290 cabezas, compradas por don Bernardino Soto; 280 á don Francisco A. Pereira, 6 á doña Cruz Silveira, 2 á don Manuel Islas, 2 á don Luis A. Pereira—Para abasto.

Del Fuerte Azul ha conducido don Pablo Roldan 158 cabezas, compradas por don José Iraola; 32 á don Manuel Ollua, 49 á don Pedro Rosas, 5 á don Manuel Villalobo, 1 á don José Gutierrez, 51 á don Pascual Génova, 5 á don Robustiano Marquez, 4 á doña Pilar Acosta, 1 á don Evaristo Castro, 1 á don Francisco Ferreira, 2 á don Luis Toledo, 1 á don Clemente Lasota. 2 á don Juan Lainé, 3 á doña Gregori Avila, 1 á don Eleuterio Caro—Para saladero.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvajes Unitarios!

Tablada del Norte.

Marzo 5.

De Lobos ha conducido don Marcos Geoviado 250 cabezas, compradas por don Custodio Moreira, á don José Ortiz Basualdo—Para saladero.

De San Antonio de Areco ha conducido don Segundo Melo 120 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 112 á don José Maria Sosa, 4 á don Clemente Davallen, 1 á don Santiago Sosa, 1 á don Gregorio Belen, 1 á don Eusebio Santillan, 1 á don Cipriano Tabares—Para saladero.

Del Pergamino ha conducido don Nicolas Alanis 72 cabezas, compradas por don Francisco Obarrios; 43 á doña Luisa Dominguez, 13 á doña Isabel Rocha, 5 á don Francisco Piñera, 4 á don Antonio Abila, 7 á doña Juana Rivero—Para abasto.

Del Salto ha conducido don Marcelino Gutierrez 150 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 148 á don Luis Dorrego, 2 á don Pedro José Echagaray—Para saladero.

De las Flores ha conducido don Lázaro Torres 93 cabezas, compradas por don Cosme Ramirez, 85 al Sr. Coronel D. Vicente Gonzalez, 1 á doña Juana Arroyo, 4 á don Venancio Vera, 1 á don Mateo Pedrose, 2 á don Antonio Fredes, 1 á don Pantaleon Lucero—Para abasto

De las Flores ha conducido don Mariano Alfonso 78 cabezas, compradas por don Florentino Blanco; 38 á don José Prado, 35 á don Feliciano Cardoso, 5 á don Antonio Basualdo—Para abasto.

Dia 7.

Del Fortin de Areco ha conducido don Juan Gonzalez 141 cabezas, compradas por don Juan Benavente; 117 á don Juan Tomas Romero, 4 á doña Gabina Castro, 2 á don Pedro Aguilar, 2 á don Anacleto Miranda, 5 a don Matias Lima, 7 á don Juan B. Molina, 5 á don Fernando Romero—Para abasto.

De San Pedro ha conducido don Manuel Antonio Gutierrez 145 cabezas, compradas por don Marcelino Barragan á don José Maria Castro—Para abasto.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvajes unitarios!

Individuos q' solicitan pasaporte

Dia 12
3.ª publicacion

D. José Recagno	Rio Janeiro
Margarita Keatney	Inglaterra
Silverio Francisco	Rio Grande
Eugenia Rodriguez y 2 hijos	idem
Mateo Aledina	Tucuman

Dia 13.
2.ª publicacion

D. Guillermo Morton	Rio Janeiro
Fernando Torres	Rio Grande
Luis Perez	Génova
Luis Tassino	idem
Marcos Bustos	Mendoza

Buques que llevan Balija.

Para Montevideo—Bergantin de guerra de los Estados Unidos "Bainbridge," el 16 á las 10.

Avisos Nuevos.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los Salvajes Unitarios!

EL JUDIO ERRANTE.

EL Lúnes 16 principiará á publicarse en las columnas del Diario de la Tarde y sucesivamente continuará hasta su conclusion. m14—3p

¡VIVA LA FEDERACION!

Se necesitan

TRES ó cuatro oficiales de botero: las personas que se hallen suficientemente capaces en esto, pueden ocurrir á la calle del Perú núm. 57; en la conocida Boteria de D. Gerónimo Bianchi que darán razon. m14—2p

Caton Cristiano

DE SAN CASIANO A LA ESPAÑOLA.

IMPRESO en Barcelona y reimpreso en Buenos Aires. Se vende en la Imprenta Argentina de la plaza para el Colegio número 37. m4—

¡VIVA LA FEDERACION!

Gabinete Optico.

16ª. EXHIBICION.

Hoy Sábado 14 de Marzo se exhibirán al respetable Público de esta Capital las siguientes hermosas vistas—

Vista de la Neva del puente y de la bolsa de San Petersburgo.
La ciudad y puerto de Liverpool.
La Primavera.—El Verano.—El Otoño.—El Invierno.
Belinda en el tocador.
Leicester visitando Amy Robsart.
Sentencia contra le Reina Catalina de Inglaterra.
La batalla de Wagram ganada por Napoleon sobre los austriacos el 6 de Julio 1809.
La batalla de Rivoli (Italia) ganada por Napoleon sobre los austriacos el 14 de Enero 1797.
La batalla de Marengo ganada por Napoleon sobre los austriacos el 14 de Junio 1800.
Interior de la catedral de Manchester.
Tumbas en la iglesia de Arrundel.

SUPLEMENTO.

Vista de la ciudad de Lima.
El camino de fierro de Milano á Monza.
El castillo de Malmaison en Francia.
Bonapatte general en gefe del ejército frances en Egipto y Siria.
Villa en el camino del Simplon.
Episodio de la guerra de independencia Norte Americana.
La famosa cascada de Pisse-Vache en Suiza.
Las cascadelas de la Cenize.
El castillo de Eberstein en Alemania.
Estará abierto de las 7 de la tarde hasta las 11 de la noche.

Entrada 20 reales.

Pérdida.

Se ha perdido una perrita peticita, ojos negros, ocico idem, lana muy crespa y corta, con una mancha amarilla en las puntitas de las orejas y otra encima del lomo junto la cola, tiene peladas las cuatro patitas. Se gratificará generosamente á la persona que la entregue en la calle de Belgrano No. 211.
m14—2p

Aviso,

En toda la semana entrante saldrá una tropa de carretas para Santa Fé: el que guste cargar ó ir de pasage ocurra á la calle de Suipacha No. 3 ó al No. 55 en la *misma calle, que en cualquiera* de los dos Nos. indicados encontrarán con quien trrtar, bien sea para los pueblos del tránsito: como ser Villa de Lujan, Giles, Fortin, Arrecifes y San Nicolás. m14—3p

Aviso á los estancieros

SE necesitan comprar de 30 á 40 yeguas chúcaras, con advertencia que no diste mas de 3 ó 4 leguas del camino real que vá á San Nicolas de los Arroyos; el que las tenga y quiera vender ocurra á la calle de Suipacha N. 3, que encontrarán con quien tratar.
m14—3p

Aviso

SE avisa á los acreedores al concurso de D. Bernardo Sapparrat, tengan á bien presentar sus documentos y cuentar pendientes con dicho concurso, en el término de ocho dias, en la casa núm. 150 calle de la Victoria, para con ellos á la vista poder el Sindido proceder á la *liquidacion.* *m14—3p*

Para una Quinta

SE necesita un hombro ó familia trabajadora á quien dársela á *medias; es de mucho* terreno y por su inmediacion á la ciudad puedo ser productiva. Ocúrrase á la calle de Potosí número 28. m14—3p

Se desea comprar

Uno ó dos coches usados; quien los tenga y quiera venderlos puede ocurrir al corralon que hace esquina con la Iglesia de San *Nicolas, donde encontrarán con quien tratar.*
14—3p

Ama de Leche.

SE necesita una en la *calle del Parque* número 42, que dando garantías de su buena conducta será admitida. m14—3p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

Aviso.

EN la calle de Representantes número 92, se necesita una cocinera.
m14—3p

Se vende

UN sitio de esquina con 21½ varas de frente y 45 de fondo, *por su frente calle de Solis* y por su fondo calle de Belgrano; en la calle de Venezuela número 314 darán razon.
m14—6p

Se alquila

LA tienda calle de la Universidad número 20 tiene mucha comodidad; en la casa número 30 encontrarán con quien tratar. Tam*bien se alquilan* unos altos frente á la Sala de Representantes. m14—3p

---

25 Ps. de gratificacion

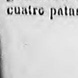

Al que entregue en la calle de Lima número 99 un caballo obscuro que se perdió el 25 de Febrero próximo pasado. Lleva freno, dos jergas, una sobre-cincha colorada y herrado de las cuatro patas. m13—6p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvajes Unitarios!

Interesante,

SE hace saber al Comercio que un jóven de edad de 19 á 20 años desea acomodarse en alguna casa por mayor, tienda ó almacen por menudeo, dando informes con persona respetable de este comercio; quien lo necesite tendrá la bondad de ocurrir á la calle del Perú No. 30 darán razon del interesado. m13—3p

Se alquila un cuarto.

EN la calle de la Victoria Nos. 21 y 23; darán razon en la misma casa.
m13—2p

Ama de leche

UNA que recien se le ha muerto la criatura desea conchavarse para criar; quien se interese ocurra á la calle de Córdoba núm. 145 donde vive. m13—3p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

LOS que subscriben síndicos del concurso formado á los bienes del finado D. Luis de las Carreras, previenen al comercio que estando autorizados competentemente para proceder á la venta de las existencias del almacen y tienda de merceria que tenia en la calle de la Universidad Nos. 35 y 37½, admitirán las propuestas que se les hicieren, para cuyo efecto exhibirán previamente el inventario que acaban de practicar de todas ellas, y podrán verse en la calle de Cangallo No. 136, ó en la de la Universidad No. 29½ previniéndose que el comprador tendrá la preferencia á las casas en que están los negocios por haber obtenido esta gracia de los señores propietarios.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1846.
Corti, Francischelli y Ca.
m13—8s *Juan Bayley.*

Aviso.

SE vende un poncho fino grande, con poco uso, por la mitad de su valor; y un recado del mismo modo. Calle de las Piedras No. 8. m13—2p

☞ *Aviso á los barraqueros*

HILO de acarreto ingles de una clase superior, propio para coser fardos. Ocúrrase al No. 29½ calle de la Universidad.
m13—3p

Interesante.

A inmediaciones de la Residencia calle de la Reconquista, se alquilan dos buenas piezas seguidas con uso de un corredor, agua riquisima, cocina y necesario, y con el provecho tambien que quiera sacarse del uso de un patio, que por su estension, es propio para cualesquiera destino. En el núm. 65 calle de las Piedras *darán razon.* *m13—6p*

A LOS QUE QUIERAN
Emplear bien su Dinero.

Se vende una casa en un punto central de la ciudad, edificada á la moderna, con todas las comodidades necesarias para una familia, en el mejor es*tado de aseo y limpieza,* y en calle empedrada: su precio muy módico y puede dejarse sobre la misma finca parte de su valor á interes. En esta imprenta darán razon. m13—3p

Se vende

UN boliche con resto de facturas, mostrador y armazon. En la calle de la Paz número 76 darán razon. *m13—2p*

¡Viva la Federacion!

FILIACION de un mulatito llamado Mateo, liberto de Salvador Moreno; tiene el pelo rubio larguito, blanquito de cara, un poco bocon, delgadito, edad como de 11 á 12 años; hace tres para cuatro meses que anda huido. Se gratificará con 30 pesos al que lo *traiga* á la calle de la Piedad núm. 131. m13—12p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvajes Unitarios!

Se vende

Una casita situada en la calle de la Libertad número 72; allí mismo vive la dueña con quien se puede tratar.
m13—3p

Robo.

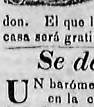

Se han robado el Viernes 13 de la calle de la Piedad núm. 141, durante el ejercicio, un reló de sobre-mesa, *tiene marco de madera,* con una puertecita atrás y el nombre del fabricante Barnet, London. El que lo entregue ó dé noticia en dicha casa será gratificado. m13—2p

Se desea comprar

UN barómetro aunque esté descompuesto, en la calle de la Piedad núm. 62 atras de la Catedral. m12—6p

Interesante á los Panaderos.

SE han recibido 32 sacos harina de superior calidad y se venderán á un precio *acomodado.* Los señores que se interesen en su compra podrán verse con el encargado calle de Chacabuco núm. 165. m12—2p

Se desea alquilar

UNA casa como de cinco ó seis piezas, es preciso que esté en buen estado de aseo y que no se llueva. El que se interese ocurra á la oficina de este Diario. m12—3p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvajes Unitarios!

Aviso Interesante

EN la calle de las *Piedras núm.* 4, *en una* barberia recien establecida, se ofrece al respetable público á ejercer su facultad el sangrador aprobado por el Tribunal de Medicina D. Pedro Fraga. En el mismo establecimiento se venden y aplican sanguijuelas bastante grandes y á precios aquitativos. Las personas que ocurriesen á dicha casa, serán servidas con la mayor exactitud y esmero que es el objeto del *ante-dicho Pedro Fraga.* *m12—3p*

Se necesita

UN hombre casado, si es posible de edad de 40 á 50 años, que sepa leer y escribir, que entienda de fabrica de vapor á fin de que sepa dirigirla; tambien seria bueno que entienda de estaquear cueros. El que desee colocarse podrá dejar una esquela en esta imprenta con su nombre y apellido, calle y número donde vive, poniendo la inicial R.
m12—6p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvajes unitarios!

Correos.

SE avisa al público que el correo de Cuyo y Chile debe salir sin falta el Lunes 16 del corriente mes, y que debiendo cerrarse la balija en la tarde del Domingo 15 en ella tendrán lugar las cartas que se introduzcan en el buzon hasta las tres de la tarde de este dia.
Buenos Aires, Marzo 12 de 1846.
m12—3p LUCA.

Se alquila

Una casa calle de Balcarce No. 11, darán razon en la calle de la Universidad número 45.
m12—2p

☞ *A los Sres. que edifican.*

EN la calle de Venezuela núm. 10, barraca de Constanzó, *hay una partida* de tirantes de urundey, tablones de urundey para alfagias ú otro destino, un trozo de 3 cuartas de grueso y de 5 á 6 varas de largo y una porcion de alfagias, todo de cedro del Paraguay.
m12—3p

LISTA DE LOS LIBROS

DE DEVOCION Y ENSEÑANZA,

Quese hallan en la IMPRENTA ARGENTINA, *calle de la Universidad número 37, de la Plaza à la media cuadra para el Colegio.*

Método Práctico de enseñar á leer, por D. Vicente Naharro..........
Tabla para á primera vista saber lo que corres*ponde de conchavo ó alquiler al dia,* desde 5 pesos hasta 500 pesos al mes..........
Doctor *Mandouti,* Coleccion de Recetas..........
Grigera, Manual de Agricultura..........
Huevos de Pascua..........
Catecismo de Geografia..........
Id. de la Naturaleza..........
Id. de la Moral..........
Id. de la Religion..........
Id. de Asteto. Id Añadidos. Id. en verso.
Catones, Id. añadidos, Cartillas, Silabarios.....
Esplicaciones de Pretéritos y supinos..........
Gramática castellana, forro de papel..........
Id. id. id. de pergamino......
Diario de Sol, Obligaciones del hombre.......
Tablas de contar, Falsas para escribir..........
El Codicilo ó Platiquillas de los Estudiantes...
Cinco dolores del Corazon de Jesus..........
Egercicio de las Siete Palabras..........
Id. de las Siete Salutaciones..........
Id. de las *Siete Caidas*..........
Id. para el Trance de la Agonía..........
Novena de Ntra. Sra. del Rosario..........
Id. de Ntra. Sra. del Cármen..........
Id. de San Francisco Javier..........
Id. *de San Francisco de Asis*..........
Id. de Ntra. Señora de los Desamparados
Id. de Santa Rosa de Lima..........
Id. de Ntra. Sra. de Mercedes..........
Id. de Ntra. Sra. de Lujan..........
Id. de la Purisima Concepcion..........
Id. de la *Santisima Trinidad*..........
Id. de la Sangre de N. Sr. Jesu-Cristo...
Id. del Santo de los Santos N. S. *Jesu-Cristo Sacramentado*..........
Id. de Santa Lucia..........
Novena al Santisimo Sacramento..........
Id. de Santa Catalina de Sena..........
Id. de Santa Rita..........
Id. de Santa Teresa..........
Id. de Ntra. Sra. de la Soledad..........
Id. de las Benditas Animas..........
Id. de San José..........
Id. de San Joaquin..........
Id. de San Antonio..........
Id. de San Roque..........
Id. de la Santisima Cruz..........
Id. del Nacimiento de Ntro. Sr. Jesu-Cristo
Id. de Santo Tomas..........
Id. de San Rafael..........
Id. *de San Ramon*..........
Id. del Dulcisimo Corazon de Jesus..........
Id. del Corazon de Maria Santisima.....
Id. de la Madgalena..........
Novena ó Jornadas que anduvo la Sma. Virgen Maria desde Nazareth hasta Bethlen..........
Devocionario del *Dulcisimo nombre Maria*....
Devocion para visitar las catorce cruces y estaciones de la Via-Sacra..........
Devocion para el dia 19 de cada mes, id. para el 19 de Marzo, id. para el dia del Patrocinio del Sr. San José..........
Ofrecimientos devotísimos á la Sagrada Pasion.
Ejercicio Piadoso en obsequio del Sagrado Corazon de Jesu..........
Estolario devoto á Maria Santisima..........
Septenario de Dolores de Maria Santisima.....
Trisagios..........
Práctica de visitar los Sagrarios..........
Modo de rezar el Rosario..........
Salmos Penitentes del Santo Rey David.......
Sumario de la V. H. del Señor del Perdon de San Nicolas..........
Cuaderno Manual de la Orden Tercera de N. P. Santo Domingo..........
Ejercicio devoto en honor del Patriarca Señor San José..........
Devocion á Santa Ana..........
Indulgencias del Santisimo Rosario..........
Devocion al Sagrado Corazon de Jesus..........
☞ *Y otras varias obritas que se están imprimiendo.* ☜

Se vende

Una pipa aguadora con todos sus arreos, lista para trabajar, pues no tiene mas que un mes de uso. Para verla y tratar ocurran á las cuatro esquinas de San Nicolas corralon de alquiler de coches.
Allí mismo darán razon de una silla de montar nueva para señora. m12—3p

Se alquila

UN almacen con mostrador y armazon, es todo recien pintado y blanqueado, en fin todo listo para poner negocio en el acto mismo, *con dos piezas mas, lugar comun y en el mejor* parage de la ciudad; calle de la Federacion número 75 cuadra y media de la plaza de la Victoria. Para tratar ocurrase á la panadería al lado, siendo el alquiler en un precio muy moderado; en la misma casa se vende harina flor del pais á 10 reales libra y afrecho á 7 ps. cuartilla. Se advierte que no hay llave que comprar. m12—5p

Aviso.

LAS personas que tengan composturas en la paraguería, abaniquería y armería calle de Potosí *número 26. se le avisa tengan la bondad* de pasar á la calle del 25 de Mayo No. 97 á retirarlas dentro el término de un mes desde la fecha porque el dueño quiere redondear su negocio. m12—3p

Se ofrece

UN hombre español inteligente para todo trabajo; ocúrrase á la calle de la Victoria número 119. m12—5p

---

REMATES.

¡VIVA LA FEDERACION!

POR R. G. ARRIOLA Y HERMANO.
Reconquista núm. 14.
De un variado surtido de efectos.

El Martes 17 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán sin reserva á la mejor postura, segun órdenes terminantes y á condiciones que se han de estipular al tiempo de la venta, los siguientes renglones, á saber:—

17 *cajones zarazas anchas, idem angostas, idem de colcha,* oscuras y claras, 6 fardos lienzos anchos, idem angostos, id. tablas, 4 cajones paños finos azules de 70 y 80 pulgadas, 3 cajones paños regulares azules, 1 fardo bramantes, 25 piezas damasco de lana punzó, 2.000 docenas hilo de carreiel superior, 500 docenas hilo de ovillo, pañuelos de algodon de manos de varias clases, 150 docenas pañuelos borra de seda, id. de seda pura, pequines y tafetanes de Málaga, rasos negros, chalises de varias clases, jergones, pañuelos negros de media chapa, una manta de chapa, seda joyante, pañuelos negros de la India, pellones de hilo tucumanos, pañueleria de taparse de pequin de seda floreados, medias de colores, idem negras, pañuelos raso de lana, idem para el cuello de seda, chaquetones de paño, idem de bayeton, pañuelos de felpa colchados, gró de Nápoles, 600 piezas cinta de lana punzó fina, 500 idem liston de seda, fresadones blancos de lana, pañuelos de tisú, alemanisco de hilo, idem de algodon, servilletas de hilo, 30 gruesas broches para vestidos, cintas negras de algodon, fleco para colgaduras, idem para calzoncillos, *gorras cueros de mono,* abanicos finos y regulares, botones de nacar, camisas, ligas inglesas, ceñidores, peines de marfil blancos, peinetas de trenza, navajas de barba, guantes de cabretilla, idem de algodon y porcion de otros efectos que se manifestarán al tiempo de la venta.

POR LOS MISMOS.
Reconquista No. 14.

El Miércoles 18 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematará indispensablemente á la mejor postura por cuenta de quien corresponda, lo siguiente—

Un palo de baupré y un idem de trinquete, ambos corres*pondientes á un bergantin de porte mayor.*

Dichas especies se encontrarán frente á la chacra del Sr. Juez de Paz de San Isidro inmediato á los Olivos, donde se servirán ocurrir á verlas con anticipacion á la venta, las personas que se interesen en su compra.

Al mismo tiempo—

Se rematarán los siguientes muebles—Dos marquezas de caoba con cajones, 3 idem medianas, 1 costurero de caoba, 2 juegos de porcelana para té, 2 sofaes, mesas de varios tamaños, 1 par espuelas de plata, 2 relojes de oro de bolsillo, 1 idem de plata, cadenas para reló, cujas, 1 sofá asiento de esterilla, 2 sillas de montar para señora, alfombritas de paño, idem de jergon, 20 barricas *cerveza inglesa blanca, idem* porter, y otros varios muebles y demas artículos, que se verán al tiempo de la venta.

POR LOS MISMOS.
Reconquista No. 14.
Para los almaceneros.

El Jueves 19 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se han de rematar á la mas alta postura, varios comestibles y artículos de almacen, para redendear algunas facturas, cuyo pormenor se dará despues

¡VIVA LA FEDERACION!

POR TOMAS GOWLAND.

En la Pulperia calle de Belgrano esquina conocida por de la Yegua.

El Lúnes 16 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematará indispensablemente á la mejor postura, todas las existencias de dicha pulperia que consiste de lo siguiente—

Loza surtida de varias clases, cristales de idem idem, licores y vino frontiñan embotellado, vino de Burdeos idem, loza de barro, tabaco negro superior en rollos y picado, cerveza, ginebra, yerba Paranagua, azucar terciada, arroz, fariña, almidon de trigo, pipas y otros cascos vacios, javon de España y amarillo, papel blanco y de estraza y otra porcion de artículos que se verán al tiempo del remate.

POR EL MISMO.
En la Tienda calle de la Federacian No. 291.

El Martes 17 del corriente á las 11 en punto de la mañana, *se rematarán precisamente á la mejor postura por redondear* el negocio toda las existencias de dicha tienda, cuyo pormenor es el siguiente—

Lienzos de varias clases, bramantes, zarazas, bayetas de pellon y medio pellon surtidas, pañuelos de seda, alguna ropa hecha camisas y calzoncillos de bramante y de lienzo, chaquetas de paño, frenos, espuelas, tiradores, sobre-puestos sobre-cinchas y otros artículos.

POR EL MISMO.
Reconquista número 107.

El Miércoles 18 del corriente, á las 11 en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura un va*riado surtido de efectos* cuyo pormenor es el siguiente—

Paños finos y regulares, idem de poncho, pañuelos de estradella, idem colchados de algodon, zarazas, bramantes finos lienzos finos y regulares, camisetas de lana, pañueleria de algodon de manos, pañuelos borra de seda, pequines y tafetanes de Málaga, panas punzó y negra, medias de seda, pañuelos de hilo, chales de raso, *casimires para pantalones, jergo*nes de lana, pañuelos negros de media chapa, seda joyante de Murcia, peinetas de carey, cintas de hilo blancas, idem de algodon anchas, agujas de patente, botones amarillos, hilo de carretel, pellones de hilo tucumanos, chalecos de seda punzoes, zarazas de luto.

Avisos.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvajes Unitarios!

LAS viudas de ministerio, hacienda y monte pio militar podrán ocurrir á recibir el mes de Febrero de 1846.
m12—3p *Ramiro.*

Aviso

EN la calle de Cangallo No. 76 frente al Café de Catalanes, hay una partida de orejones descarozados recien venidos de las Provincias; que se venderán por cajones al gusto *del comprador.* m12—3p

Se ofrece

UN mozo estrangero para cochero y para cuidar los caballos, sabe muy bien cumplir con su obligacion y tiene personas que pueden dar buenas recomendaciones de su conducta. Las personas que lo necesiten ocurrirán á la calle de Balcarso num. 47 donde les darán ra m12—3p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvajes Unitarios!

El Escribano de la Superior Alzada de Provincia.

POR disposicion del Sr. Camarista Juez de Alzadas de Provincia Dr. D. Cayetano Campana, se citan llaman y emplazan á Doña Juana y Doña Trinidad Trápani, para que en el término de ocho dias desde el de la publicacion de este en los diarios de esta ciudad, que será publicado por el término de dias indicado, comparezcan á la oficina del que firma, por sí ó por apoderado instruido y espensado, á estar á derecho en el litis pendiente con Doña Angela Rojas de Ardite, seguro que de no verificarlo así se resolverá el asunto en rebeldía, y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Buenos Aires, Marzo 12 de 1846.
m12—8p *Vila.*

La nueva Cartilla,

ó

Introduccion del Silabario Argentino.

ACABA de reimprimirse aumentada y corregida, contiene ademas de lo que hay en las otras cartillas y catones, la numeracion y muchas lecciones de lectura facil como para los niños que empiezan á leer.—Precio 12 reale.

El Silabario Argentino sigue vendiéndose en las librerias de la ciudad.—Precio 12 pesos.
m11—6p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvajes unitarios!

Aviso importante,

A los estudiantes de Medicina.

SE vende en esta Imprenta la obra del Inmortal Bichat en Frances, que trata de la *Anatomia general aplicada á la Fisiologia y Medicina* en cuatro tomos á la rústica.
m11—6p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvajes Unitarios!

Aviso de la Policia.

SEGUN parte del Juez de Paz encargado de la Comisaría de San Isidro, ha sido encontrado en el camino de aquel pueblo al de San Fernando, un estribo y pasador al parecer de plata. La persona á quien pertenezca puede ocurrir ante el dicho Juez de Paz á justificar su propiedad.

Búenos Aires, Marzo 11 de 1846.
Moreno.
Oficial 1° en comision del Departamento de Policia.

Aviso.

EN la calle de la Victoria núm. 171, se necesita para conchavar una muger blanca de respeto como para una casa de familia, que sea buena y que acredite su conducta con personas conocidas. m11—3p

Cambio de Domicilio.

EL Sr. Chaumy, fabricante de quinqueses, avisa á este honorable público Bonaerense, *y en particular á sus marchantes y amigos*, que ha mudado de domicilio de la calle de la Victoria á la del Perú núm. 25, á donde tiene buen surtido de todas clases de quinqueses y lámparas con máquinas y todo artículo correspondiente á su ramo como hojalateria *fina.*

Hace tambien las composturas de lámparas, máquinas y quinqueses de todas clases, y garante su trabajo. m11—30p

Quinta.

DESEA tomarse una en arrendo que no esté mas de una legua de la ciudad, que tenga una casa regular y buen terreno: ocúrrase á la calle de Venezuela núm. 60. En la misma casa se alquilan dos piezas interiores.
m11—6p

Quinta.

SE desea alquilar una que tenga casa buena, y sea en las inmediaciones del Socorro. Quien la tenga puede dejar en esta imprenta una esquela diciendo dondo está situada y la casa en que vive su dueño para tratar.
m11—6p

Se alquila

EN la calle de Cangallo núm. 91, un hermoso almacen y otra pieza, ambos á la calle, excelentes para depósitos. Para tratar ocurran allí mismo ó á la calle del Perú numero 86, primera puerta á la entrada.
m11—3p

Sal superior

SE vende por mayor y menor puesta en casa de los compradores, de 800 á 1,000 fanegas. En la calle de Representantes corralon núm. 217, allí se podrá ver. m11—3p

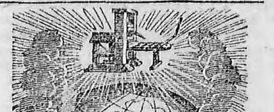

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvajes Unitarios!

LA *Imprenta de la Libertad*, de la propiedad de D. José M. Arzac, se ha trasladado á la calle de la Catedral No. 40, de la Plaza de la Victoria para el Banco. m11—3p

Carbon de frágua

DE superior calidad, se vende en el corralon calle de Representantes núm. 217.
m11—3p

A los carpinteros

EN el Corralon calle de Representantes No. 217, se encuentra un surtido general de maderas de Rusia á precios muy acomodados.
m11—3p

Aviso Interesante.

EN la calle de Patosí al lado del núm. 57 media cuadra del Colegio para el Rio á mano izquierda, se vende Polvillo Sevillano y Rapé Frances de lo superior, igualmente de la Princesa, cigarros superiores habanos y paraguayos, y de papel de tabaco negro, todo á precios equitativos por mayor y menor. Igualmente se necesita un mocito como de 16 años para el despacho de dicha casa, dando informaciones de su conducta. m11—4p

Se vende

Una casa en la calle del Perú número 236; para tratar y verla ocúrrase á la vuelta, calle de Córdoba núm. 89.
m11—6p

Con Permiso Superior.

Don Manuel Mariano Pinto, se propone recibir en su casa sita media cuadra del Socorro sobre la barranca, un corto número de niños para ser enseñados por él mismo, en todo lo necesario, útil y agradable para su instruccion, en Religion, Moral, Obligaciones y deberes generales y particulare del hombre, en las diversas situaciones y ocurrencias de la vida; primeras letras de lectura, escritura y aritmética; idiomas frances, ingles y latino, geografia, historia &c. Acomodándose para el mejor aprovechamiento de los niños, á los medios y modos que conviniese á sus padres, ya sea alejándolos en la misma casa, ó concurriendo á ella durante el dia, ó solamente á las horas de enseñanza. Para tratar ocúrrase á dicha casa. m11—6p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvajes Unitarios!

Aviso.

SE necesita una persona inteligente que quiera hacerse cargo del trabajo de una quinta á inmediaciones de la ciudad. Se le hará un partido ventajosa teniendo buenas recomendaciones de su conducta: puede ocurrir á la calle de Potosí núm. 109 y 111. m10—6p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

ACEITE de quemar, tan superior como el de olivo á 38 pesos arroba; en la calle de la Reconquista No. 62 de Santo Domingo media cuadra para San Francisco
m10—6p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

EL

JUDIO ERRANTE

Esta grande ó interesante *obra vertida recientemente á* varios idiomas, que ha merecido una estraordinaria aceptacion en la REPUBLICA LITERARIA, se trata de publicarla en esta Capital por una particular Empresa, la que lo efectuará por la *Imprenta del Sr. Arzac.* Al efecto lo pone en conocimiento de los Amantes de la literatura y del Público para que los Señores que gusten se sirvan subscribirse, debiendo verificarlo en la Librería del Sr. *Steadman* frente al Colegio y en la Imprenta de *Arzac*, Catedral número 40.

Precio de la suscripcion 5 pesos por 40 páginas que formarán cada entrega que se verificará los Sábados de cada semana, debiendo abonarse en el acto de ser recibida.

Se advierte que tan luego como haya reunido un competente número de suscriptores que pueda sufragar los gastos de impresion; saldrá á luz la primera entrega, precediendo un aviso en los Diarios. m10—8p

Veneno para los Ratones,

ESTE veneno es una composicion sin arcénico y sin daño para otros animales. El modo de usarlo consiste en untar un poco del veneno en un pedacito de carne ó pan y se coloca en los parages en dondo se hallan los ratones. SE vende solamente á 8 pesos el tarrito en el almacen esquina de las calles del Perú y Piedad. m10—6p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA
¡Mueran los salvajes unitarios!

Tribunal de Medicina.

DON Lorenzo Molinari ha sido examinado y aprobado en el ramo de Sangrador, confiriéndoselé por tanto el título de Profesor en dicho ramo. Marzo 5 de 1846.
m10—6p PEREZ.

Calzado de hombre,

Recien recibido un exelente surtido de botas, medias botas y botines de becerro, zapatos abotinados ingleses, idem de oreja ancha, idem de charol, idem de trensilla; en el almacen nuevo calle de Cangallo No. 21 junto con el Teatro Argentino. m10—6p

Aviso

Ganga para que necesiten mejorar la calidad de sus ovejas y lanas.

Teniendo que mudar de campo la *Cabaña Merinos Argentinos*, se ofrecen en venta moruecos padres de excelentes calidades y se *darán por el ínfimo precio* de 100 pesos moneda corriente, lo mismo moruecos que se han vendido por un precio cedu-plo. Previniendo que hay de 500 á 600 entre los que puede elegir el que se interese; y que tomando una cantidad de consideracion se hará una rebaja aunque ya se ofrecen por un precio tan bajo.

La Cabaña está de San Fernando una legua al otro lado del Rio de las Conchas frente al talar del General Pacheco. Para tratar véase con Aramburú plaza da la Victoria, esquina número 34.

NOTA—Tambien se cambiará por hacienda vacuna al Sud, como para cria. En el mismo establecimiento se venden como cincuenta cabras lecheras. m9—6p

Sombreros á la última moda,

Recien sacada una partida de sombreros de felpa de los mas finos, y la última moda, gorras de paño de todas clases; en el almacen nuevo calle de Cangallo No. 21 junto con el Teatro Argentino. m10—6p

Se vende

Una casita con cuatro piezas situada en la calle de 25 de Mayo núm. 199.— Las personas que se interesen por ella, encontrarán con quien tratar en el núm. 3 de la misma calle. m9—6p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvajes Unitarios!

Aviso de la Policía.

EXISTE en este Departamento una cuchara de plata que ha sido encontrrda por un Dependiente de él encargado de la limpieza de *la calle de las Piedras, el cual al vaciar las* basuras de su carro la sacó de entre ellas; á la persona que justifique pertenecerle le será entregada. Buenos Aires, Marzo 9 de 1846.
Moreno

Aviso.

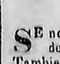

En la calle de la Victoria frente al núm. 185, se vende una casa con seis piezas y demas oficinas, en un precio moderado. En la misma casa darán razon. m10—6p

Aviso Nuevo.

SE necesita conchavar un muchacho como de doce años para el servicio de la mano. Tambien se necesita una conchavada de color. Ocurran para tratar á la calle de Federacion número 149. m10—6p

Conchavada

PARA cuidar de un niño de mas de un año se necesita una: ocúrrase á la calle de las Piedras núm. 8, de las once adelante.—Tambien se necesita un hombre de edad para portero. m10—8p

Café de la Bien-Venida,

Pasado Santa Lucía camino de Barracas.

SU propietario *Juan Trilla*, al dar las gracias á sus amigos y al público en general, por la liberal proteccion que le han dispensado desde que fundó su establecimiento, les avisa que ha sacado un excelente surtido de los mejores vinos y licores, y asimismo cerveza embotellada blanca y colorada inglesa y escocesa &a. &a., lo que ofrece á los precios mas moderados.

Tambien continúa preparando almuerzos y comidas para las familias que gusten avisar con lguna anticipacion: todo con el mayor esmero prontitud. m9—5p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvajes Unitarios!

COLEGIO FEDERAL
DE NIÑAS,

Calle de Suipacha N.° 20, frente á S. Miguel.

Tenemos la honrosa satisfaccion de anunciar al público la traslacion de nuestro establecimiento de Educacion de Niñas, á un edificio que á su posicion central reune las ventajas de extension y capacidad convenientes.

Los Sres. Padres de familia que se dignaron favorecer con su aprecio nuestras tareas, y las demas personas que nos honren confiándonos la educacion de sus niñas, verán en nuestros canstantes desvelos la mas eficaz y segura garantía de sus esperanzas.—Nos proponemos enseñar,

PRIMERAS LETRAS.

Lectura,	Costura blanca,
Escritura,	Marcar,
Doctrina,	Bordado de todas clases
Aritmética,	Geografia.
Gramática Castellana,	—

CLASES ACCESORIAS.

Idiomas—Ingles,	Música vocal é instrumental,
Frances,	
Italiano,	Baile.
Dibujo y Pintura,	—

Educaremos gratis algunas niñas, cuyas familias no puedan *costearlas por hallarse* sus padres sosteniendo en los ejércitos nuestra Independencia Nacional.

Se reciben pupilas y medias pupilas.

Los precios, que serán muy módicos, y los demas particulares, se arreglarán con los Señores interesados.

Vicenta Rabelo.—Rosalía Rabelo.
m9—15p

Se necesita

UN muchacho de 15 á 16 años para aprendiz de carpintero en la calle de Cuyo No. 56. m9—8p

Aviso

LA casa de negocio de Anderson Weller y Ca., se ha trasladado al No. 54 calle de Belgrano. m7—12p

Se vende

UN porton con todo el herraje, se dará por un precio cómodo; el que le interese ocurra al corralon de maderas que está en la Plaza de la Concepcion y hallará con quien tratar. m7—6p

Quintero

SE precisa uno inteligente para una quinta inmediata al pueblo de Lobos, que tiene 16 cuadras y algun monte, cercada, se le hará buen partido al que quiera encargarse de ella y sembrar; prefiriéndose al que tenga familia. *En la calle Federacion No. 367 darán razon.*
m7—6p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENITNA!
¡Mueran los salvajes Unitarios!

Cambio de Domicilio.

EL maestro de mixtos que subscribe quien durante la época de ocho años ha desempeñado los trabajos de fuegos artificiales en las funciones públicas á satisfaccion de la Autoridad; anuncia al público haber mudado su taller á la calle de las Artes No. 179 en donde se honrará de servir satisfactoriamente y con la mayor equidad, á las personas que lo ocupen en todo lo concerniente al ramo de construccion de fuegos artificiales de cualquiera clase.— Buenos Aires Marzo 2 de 1846.
m4—12p *Santa Maria*

AVISO.

La zapatería y fabrica de botas de Gabriel Jurnel que estaba frente del Colegio se ha mudado á la calle de la Universidad núm. 65, cuartos del Sr. Anchorena; en dondo ofrece un elegante surtido de calzado para señoras, niñas y niños, botas, medias botas y zapatillas para hombres. Tambien fabrica toda clase de calzado delicado y fino, para hombres y señoras todo á precios muy baratos. m4—15p

Aviso.

EN la calle del Tucuman número 15 se encuentran tejas para vender. f27—6p

Baratillo de Paños
Y GENEROS PARA HOMBRE,

Calle de la Catedral No. 20.

PAÑOS á 10, 12, 15, 25, 35, 45 y 55 pesos,
Idem de verano 15 pesos, astracanes 3,
Fraques de paño y verano 40, 100 y 150 pesos,
Idem idem idem para niño 40 y 100 pesos,
Pantalones de paño y casimir á 30, 40 y 60,
Idem de verano 12, 20 y 25,
Chalecos de paño y casimir 8, 12 y 15,
Idem de verano 1, 2, 3, 6 y 10 pesos,
Chaquetas de paño á 30, 40 y 90,
Idem de cívico 50, 70 y 90 pesos,
Idem de verano 8, 12, 15 y 30,
Chaquetones de paño 20, 30 y 40,
Idem de bayeton 10, 14 y 16, idem de niño 8,
Camisetas y calzoncillos de punto de lana finas 8 y 10,
Y otra porcion de articulos sumamente baratos como para redondear esta tienda. f19—30p

Editor Responsable—SIMON MENDEZ

IMPRENTA ARGENTINA